

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-427

Folio No. 0000500049508

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL ANTEMATE MENDOZA

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, de la que se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500049508:

*"la CIDH sometió a la Corte Interamericana casos contenciosos en relación con los homicidios de mujeres en ciudad Juárez, se solicitan los documentos donde se desprenda la defensa jurídica del Estado Mexicano, reservándose los datos personales de las víctimas y/o denunciantes.
se solicita que en aras de la máxima publicidad se conceda la información requerida ya que se encuentra fuera de los supuestos del artículos 13 y 14 de la LFTyAIPG, pues dichos procedimientos se llevan a cabo fuera de la jurisdicción del Estado Mexicano en el ámbito Internacional."*

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DDH02040, de fecha 9 de mayo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular y de conformidad con la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, que confirma la clasificación de información reservada de las solicitudes sobre casos que se tramitan ante la Comisión Interamericana o Corte Interamericana de Derechos Humanos, se hace de su conocimiento que la información que solicita no puede ser proporcionada al tener el carácter de RESERVADA con fundamento en los artículos 13, fracción V y artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que es parte de un procedimiento judicial internacional seguido en forma de juicio que se encuentra sub judice."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículos 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción V, 14 fracción IV y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Cuarto, fracción III y último párrafo, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: La información solicitada contiene las estrategias procesales en el procedimiento ante la autoridad jurisdiccional internacional, procedimientos que aún no han concluido; independientemente de lo anterior, la información solicitada forma parte del procedimiento judicial, y este se encuentra aún inmerso en un proceso deliberativo de servidores públicos en la autoridad jurisdiccional internacional.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-427

Folio No. 0000500049508

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL ANTEMATE MENDOZA

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría generando un **DAÑO PRESENTE**, toda vez que la información forma parte de un procedimiento ante una autoridad jurisdiccional internacional, y que hace referencia a las estrategias procesales del Estado Mexicano; por otra parte el **DAÑO PROBABLE**, se configura por que, permitiría conocer la línea de estrategia procesal seguida en el juicio, con lo cual se estaría concediendo una ventaja a las contrapartes y por último el **DAÑO ESPECÍFICO**, se materializa cuando se deja al estado mexicano sin elementos de defensa ante la autoridad jurisdiccional, toda vez que ésta no ha resuelto en definitiva al respecto; independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción V, 14 fracción IV y VI, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 37, 40, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; así como Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Cuarto, fracción III y último párrafo, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, respecto de la

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-427

Folio No. 0000500049508

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL ANTEMATE MENDOZA

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

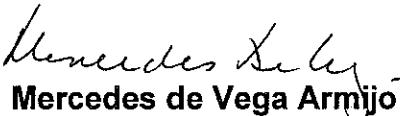
solicitud identificada con el número de folio 0000500049508, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

AFP/OLF

 3

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-427

Folio No. 000500049508

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL ANTEMATE MENDOZA

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES